



Factura: 001-002-000005316



20151308003P01036



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P01036					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308535028	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BERMUDEZ CEDAÑO DENNY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307469763	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SANCHEZ PALMA WASHINGTON EULOGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309476206	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDAÑO PACHSÓ Betsy MARILYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311649535	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1783156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCEITA TORRES EGAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		20000 00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

2015	13	08	03	P001036
------	----	----	----	---------



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,

SR. ÁNGEL MANUEL CANTOS OBANDO

SRA. DENNY ALEXANDRA BERMÚDEZ CEDEÑO

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,

SR. WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA

SRA. BETSY MARILIN CEDEÑO PACHECO

CUANTÍA: USD 20.000,00

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,

SR. WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA

SRA. BETSY MARILIN CEDEÑO PACHECO

**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves dos (02) de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO.

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL

comparecen: Por una parte, los cónyuges, ~~señor~~ CANTOS OBANDO, y la señora DENNY BERMÚDEZ CEDEÑO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes, se denominan en adelante como los "VENEDORES"; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, señor WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA, y la señora BETSY MARILIN CEDEÑO PACHECO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a este protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

exhibido sus documentos de identificación y copias certificadas se agregan como habilitantes; y me pido que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** Los cónyuges, señor **ÁNGEL MANUEL CANTOS OBANDO**, y la señora **DENNY ALEXANDRA BERMÚDEZ CEDEÑO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, parte a la que para efectos de este contrato se denominará como los **"VENEDORES"**; y, **Dos)** Los cónyuges, señor **WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA**, y la señora **BETSY MARILYN CEDEÑO PACHECO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes se denominará en adelante los **"COMPRADORES"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Vendedores son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número "Veintidós", de la manzana "D", del programa de vivienda **"PRADERA SECTOR II-A"**, de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí, que

tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con pasaje número Uno; POR EL SUR: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote número Quince de la manzana D; POR EL ESTE: Con once metros y lindera con lote número Veintiuno de la manzana D; y, POR EL OESTE: Con once metros y lindera con lote número veintitrés de la manzana D. Con una superficie total de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el nueve de julio del año dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha seis de agosto del año dos mil uno, con el número dos mil ciento setenta y nueve. Actualmente la hipoteca a favor del banco Ecuatoriano de la Vivienda que posaba sobre el bien inmueble descrito, se encuentra cancelada mediante escritura pública autorizada en la Notaría Pública Séptima del cantón Portoviejo, el veintiséis de abril del años dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dos de mayo del año dos mil dos.- El Patrimonio Familiar se encuentra actualmente extinto mediante el acto o contrato de Extinción Familiar, que consta inscrito con fecha dieciocho de abril del año dos mil quince en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con el número cincuenta y dos.-

TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en

venta real y enajenación perpetua, a favor de los conyuges, señor **WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA**, y señora **BETSY MARILIN CEDEÑO PACHECO**, de estado civil casados entre sí, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número "Veintidós", de la manzana "D", del programa de vivienda "PRADERA SECTOR II-A", de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con pasaje número Uno; POR EL SUR: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote número Quince de la manzana D; POR EL ESTE: Con once metros y lindera con lote número Veintiuno de la manzana D; y, POR EL OESTE: Con once metros y lindera con lote número veintitrés de la manzana D. Con una superficie total de **SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges, señor WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA, y la señora BETSY MARILIN CEDEÑO PACHECO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges, señor WASHINGTON EULOGIO SÁNCHEZ PALMA, y la señora BETSY MARILIN CEDEÑO PACHECO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el

otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de FIB BANCO por concepto de cualquier tipo de créditos de los permisos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. e) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número "Veintidós", de la manzana "D", del programa de vivienda "PRADERA SECTOR II-A", de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges, Ángel Manuel Cantos Obando y Denny Alexandra Bermúdez Cedeno, de estado civil casados entre sí. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contratase en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios



o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con pasaje número Uno; POR EL SUR: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote número Quince de la manzana D; POR EL ESTE: Con once metros y lindera con lote número Veintiuno de la manzana D; y, POR EL OESTE: Con once metros y lindera con lote número veintitrés de la manzana D. Con una superficie total de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.** } Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de

obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN** EL BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de



cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en

posesión y tenencia del mismo y que no se ha ejercido sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual El BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosle en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio

de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal

que tengan para con sus trabajadores, ^{tercera parte} ~~distinto~~ ^{de los} aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. ^{Si se} ~~Si se~~ ^{iniciare} en contra de LA PARTE DEUDORA ^{juicio de} ~~juicio de~~ ^{coactiva,} de insolvencia o concurso de acreedores; ^{Si LA PARTE} ~~Si LA PARTE~~ ^{DEUDORA} dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. ^{Si LA PARTE} ~~Si LA PARTE~~ ^{DEUDORA} dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; ^{Si se promoviere} ~~Si se promoviere~~ ^{contra} LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; ^{Si LA PARTE} ~~Si LA PARTE~~ ^{DEUDORA} no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; ^{Si se produjere} ~~Si se produjere~~ ^{la} insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; ^{Si a LA PARTE DEUDORA} ~~Si a LA PARTE DEUDORA~~ ^{se le} instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; ^{En caso de que a LA PARTE DEUDORA} ~~En caso de que a LA PARTE DEUDORA~~ ^{se le} sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; ^{Si a LA PARTE DEUDORA} ~~Si a LA PARTE DEUDORA~~ ^{se le} comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; ^{Si EL BIESS} ~~Si EL BIESS~~ ^{comprobare} que existe falsedad en los

datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este

instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en

caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda

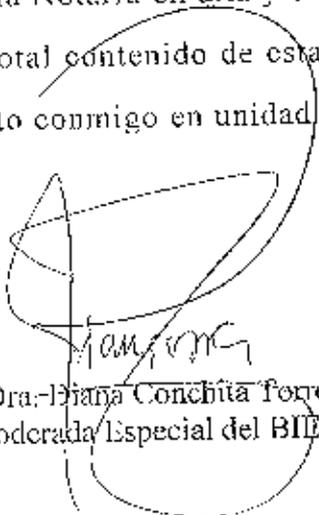
expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Bases de Información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionen por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a El BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y

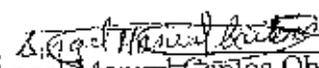


perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y

Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes ~~aceptan~~ se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Este Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Aléivar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que los fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




D) Dra. Diana Conchita Torres Egas
Apoderada Especial del BIESS


f) Sr. Ángel Manuel Cantos Obando
c.c. 130 8535028

Jenny Bermudez

f) Sra. Denny Alexandra Bermúdez Cedeño
c.c. 130746576-3

Washington Sánchez Palma

f) Sr. Washington Eulogio Sánchez Palma
c.c. 130847620-6

Betsy Pacheco

f) Sra. Betsy Marilyn Cedeño Pacheco
c.c. 131164953-5

Martha Inés Ganchozo Moncayo

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-01-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DENNY ALEXANDRA BERRUDEZ CEROENO

N. 1308535028



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANTOS ALAYA MANUEL ALEJO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OBANDO DOLORES DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-13

ESS4311242



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO: 012 - 0178
CÉDULA: 1308535028
CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL

MANABI	DIRECCIÓN	2
PROVINCIA	ANDRES DE VERA	1
PORTOVIJEJO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

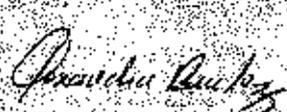
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedén en 01 fojas útiles, anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta a 02 JUL 2014
[Signature]
Ab. Martha Inés Galanoz Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIDADANIA 130746576-3

BERMUDEZ CEDENO DENNY ALEXANDRA
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 MARZO 1971
 001 0282 00563 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1971




ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ANGEL MANUEL CANTOS GBANDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SIMON EDUARDO BERMUDEZ
 MARIA TERESA CEDENO
 MANTA 05/06/2005
 0570672021

REN 1197251




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

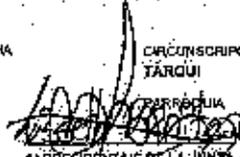
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

012 1307465763
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BERMUDEZ CEDENO DENNY ALEXANDRA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTON	PARRAQUIA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 021 JUL 2015

Martha Ines Coronado Mancayo
 Ab. Martha Ines Coronado Mancayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

Nº 130947620-6

NOTARIA Tercera del Cantón Manta
Manta, Manabí



CEDULA Nº
CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
SANCHEZ PALMA WASHINGTON EULOGIO
 Lugar y Fecha de Nacimiento
MANABI 1981-11-27
 Nacionalidad
ECUATORIANA
 Sexo
M
 Estado Civil
CASADO
 Betsy Marilín Cedeno Pacheco

00017758

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBrero

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ TOALA EULOGIO SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA BENILDA EMILIA
 Lugar y Fecha de Expedición
MANABI 2015-05-00
 Fecha de Expiración
2025-05-00

Notario
 Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0081 1309476206

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

SANCHEZ PALMA WASHINGTON EULOGIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LOS EXTEROS
 MANABI 4
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
Artículo 18 de la Ley Notarial. Se le que las COPIAS se
antecedan en 21 fojas y les anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 6 02 JUL 2015


 Ab. Martha Inés González Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECAYDE N.º 131164953-5
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEDENO PACHECO
 BETHY MARILYN
 TIPO DE DOCUMENTO
 IDENTIFICACION
 FECHA DE EMISION
 2013-09-06
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 WASHINGTON EULOGIO
 SANCHEZ PALMA

INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPACION
 OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEDENO ACEBO IGNACIO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PACHECO PONCE ELENA ALBERTA

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION
 2025-08-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0152 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CEDENA 1311649535

CEDENA
 CEDENO PACHECO BETSY MARILYN

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUIN	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden, en 1 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 02 JUL 2015

Ab. Martha Inés Ganchayo Mancayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Na 171271262-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES TORRES EGAS
IDIANA CONCHITA
LUGAR DE NACIMIENTO
IQUINGHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



REGISTRO DE INSTRUCCIÓN PROFESIONAL Y/O DE EJERCICIO
TORRES PAUL HORACIO

PROFESIÓN Y/O OCUPACIÓN
OR JURISPRUDENCIA

000004222

APellidos y Nombres del Padre
TORRES PAUL HORACIO

Apellidos y Nombres de la Madre
EGAS DIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2017-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006-0219 # 1712712627
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IQUINGHA	2
CANTÓN	ZONA	ZONA

21 PRESIDENTAL VOTACIÓN

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los CCPMS que
preceden en el presente, autógrafos y reversos son
iguales a los documentos proyectados ante mí.
Manta a 02 JUL 2015
Martha Inés González Rodríguez
Martha Inés González Rodríguez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTE.** Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: **ANTECEDENTES.**- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: **PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

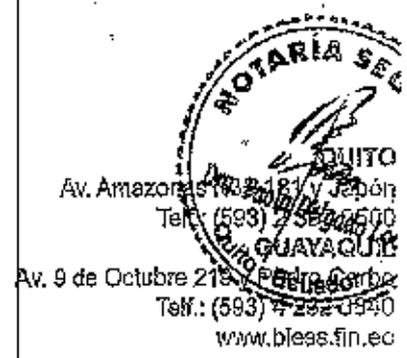


JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DERGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

[Signature of Hugo Villaverde Endara]
Eco. Hugo Villaverde Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

[Signature of Jesús Patricio Chanabá Paredes]
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
Quito, a 26 MAY 2015

2015-17-01-36-000147
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopi
antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) doc
que me fue(n) presentado(s) en:
12 FEB. 2015 33

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



[Signature of Paola Delgado Loor]
Ab. Esteban Argüello Peña Visque
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022357500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 015 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: ZONA SI PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

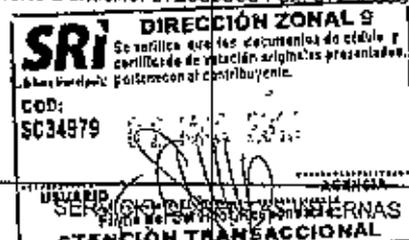
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.			
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:			
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC			

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.			
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:			
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082			

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO: ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.			
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:			
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SIN Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072935963 Fax: 072935963 Email: merisela_mp@hotmail.com			

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SIN Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828034 Celular:
0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062962736 Fax: 062962736

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: SIN Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 91 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



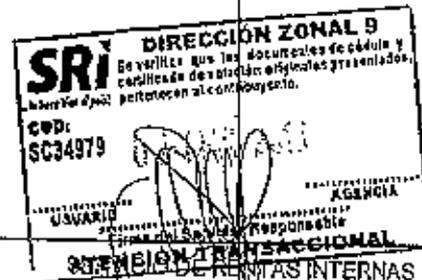
NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA
 Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:
 ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:
 PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular:
 0987463806

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odikama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0986397981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de crédito y certificados de valoración originales presentados concuerdan al contribuyente.

COD: 5034975

USUARIO:

AGENCIA:

Firma del Servidor Responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO D.F. 7 N° 29-87 V



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022956814
Teléfono Trabajo: 022956428 Celular: 0996633619 Email: jgarces@iess.gob.ec

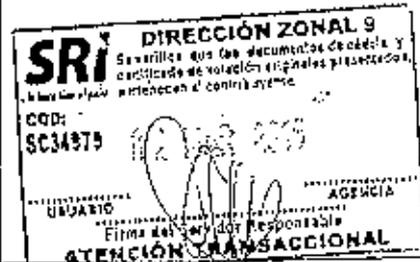
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) (el/les), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL TERRITORIAL

CIUDADANÍA N° 170772471-0

CHAMABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 005-1 0311 03980 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

Stuvia



EQUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 ALFONSO CHAMABA
 TERESA PAREDES
 RUMINAHUI
 24/06/2021

GLADYS ANAPARITO LOPEZ
 LIC. ADMIN. EMPRESAS
 24/06/2009

REN 1452062

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
 009 - 0101
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1707724710
 CHAMABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CENTRO HISTÓRICO	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-33-D00147
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que ta(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(rón) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 337



[Signature]
 Ab. María Angélica Peña Viquez, Esc.
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en el Libro de Actas de la Notaria Segunda del Cantón Quito, en la fecha y lugar antes mencionados, presentada para

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

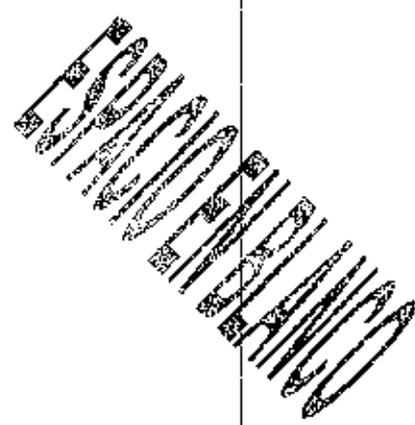
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGLRIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701002P02670					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			PANAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es del compite de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello cuniero la presente.

02 JUL 2015
Manta

Ab. Martha Inés Zambrano Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000052826

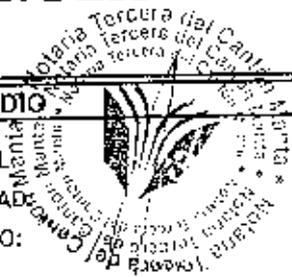
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL Y BERNARDO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ D LT. 22 LA PRADERA II A
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

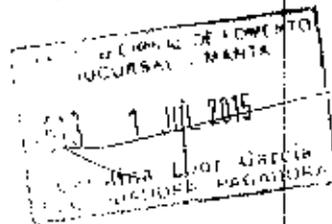
Nº PAGO: 361672
VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 20/03/2015 10:41:56
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA JUEVES, 18 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA
CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL Y BERNARDO
MANTAS - MANTAS
DIRECCIÓN: AVENIDA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12
TELÉFONO: 2621777 - 2611747
MANTAS - MANABÍ
MANTAS - MANABÍ

IMPORTE	3.00
DE PAGO EFECTIVO	3.00
CAJA	3.00
TOTAL	3.00

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980004
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000399228

7/13/2015 11:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$20.000 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-54-21-000	66,78	4835,5	179254	399229

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
130853502-B	CANTOS OSANDO ANGEL MANUEL Y BERMUDEZ CEDEÑO DENNY	MZ-D LT. 22 PROG. DE VIV. PRADERA IIA	Impuesto principal	200,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	62,00
			TOTAL A PAGAR	262,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1509476209	SANCHEZ PALMA WASHINGTON EULOGIO	NA		260,00
			SALDO	0,00

EMISION: 7/13/2015 11:34 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980004
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000399228

7/13/2015 11:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-54-21-000	66,78	4835,51	179252	399228

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
130853502-B	CANTOS OSANDO ANGEL MANUEL Y BERMUDEZ CEDEÑO DENNY	MZ-D LT. 22 PROG. DE VIV. PRADERA IIA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	6,66
			TOTAL A PAGAR	7,66
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1509476205	SANCHEZ PALMA WASHINGTON EULOGIO	NA		7,66
			SALDO	0,00

EMISION: 7/13/2015 11:33 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49857:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 10 de febrero de 2015
 Parroquia: Tarquí
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un inmueble signado con el numero VEINTIDOS de la manzana D del programa de vivienda PRADERA SECTOR II-A de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con pasaje numero uno. POR EL SUR, con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote numero quince de la manzana D. POR EL ESTE, con once metros y lindera con lote numero veintiuno de la manzana D. POR EL OESTE, con once metros y lindera con lote numero veintitrés de la manzana D. Con una superficie total de **SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.179 06/08/2001	18.265

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa
 Inscrito el: lunes, 06 de agosto de 2001
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.265 - Folio Final: 18.274
 Número de Inscripción: 2.179 Número de Repertorio: 3.906
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 COMPRAVENTA- MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Un inmueble signado con el numero VEINTIDOS, Manzana D del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A de la Parroquia Tarquí del Cantón



Con fecha 6 de Agosto del 2001, tiene inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 2 de mayo del 2002 bajo el N. 498 mediante escritura celebrada el 26 de Abril del 2005 ante el Notario Público Séptimo de Portoviejo. Quedando Vigente Patrimonio Familiar y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 18 de Abril de 2015, bajo el

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077572	Bermudes Cedeño Denny Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-0000000077571	Cantos Obando Angel Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000073794	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

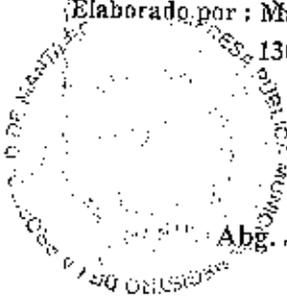
Emitido a las: 13:33:09 del martes, 19 de mayo de 2015

A petición de: *Dnys Cantos*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se entienda un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad, Manta
19 MAYO 2015
Página 1 de 2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00049044

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 463-907

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ANGEL MANUEL CANTOS OBANDO, con clave Catastral # 2175421000, ubicado en la manzana D lote 22 del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Norte). 5,98m. Pasaje 1

Atrás: (Sur). 5,98m. Lote 15

Costado derecho: (Este). 11m. Lote 21

Costado izquierdo: (Oeste). 11m. Lote 23

Área. 65,78m²

Manta, Abril 23 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº. Certificación: 121832

Nº 0121832

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 23 de marzo de 2015

No. Electrónico: 30074

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-54-21-000

Ubicado en: MZ- D LT. 22 PROG. DE VIV. PRADERA II A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 65,78 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

130853502-8

CANTOS ORANDO ANGEL MANUEL Y BERMUDEZ CEDENO DENNY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1841,84
CONSTRUCCIÓN:	3043,67
	4885,51

Son: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 23/03/2015 12:03:50

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070562



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL Y BERMUDEZ CEDEÑO DENNY ubicada en MZ D LT. 22 LA PRADERA II A cuyo AVÁLÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de 54891.67 CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES 67/00. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

13 DE FEBRERO 2015

Manta, de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ina. *Ina. Pío Figueroa J.*
MANTO 13 FEB 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0100393



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CANTOS OBANDO ANGEL MANUEL Y BERMUDEZ CEDEÑO DENNY.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

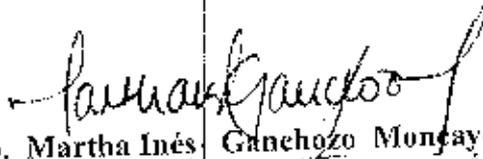
Manta, 22 de Abril de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
2175421000 MZ- D LT: 22 PROG. DE VIV. PRADERA II A
Manta, veinte y dos de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECADACIÓN

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. ANGEL MANUEL CANTOS OBANDO, SRA. DENNY ALEXANDRA BERMUDEZ CEDEÑO; y los cónyuges SR. WASHINGTON EULOGIO SANCHEZ PALMA, SRA. BETSY MARILYN CEDEÑO PACHECO, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIFESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.

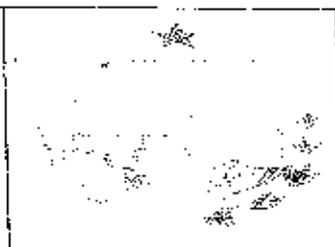


Ab. Martha Inés Ganchozo Montayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE VIGENCIA
FECHA DE EMISION
FECHA DE DEVENIR
FECHA DE EXPIRACION

2011-07-15
21/03/11

FECHA DE ENTREGA

FECHA DE VIGENCIA
FECHA DE EMISION
FECHA DE DEVENIR
FECHA DE EXPIRACION

RUBROS

FECHA DE VIGENCIA
FECHA DE EMISION
FECHA DE DEVENIR
FECHA DE EXPIRACION

C.A.
FIRMA DEL USUARIO
Meyre

FECHA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR
H.C.

FECHA TECNICO

Se sustrae Actualizado los Datos de Avaluo y Catastro
FIRMA DEL TECNICO
Liz. Corallo E.
25/03/11

FECHA DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

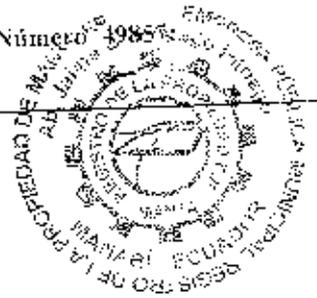


49857

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49857

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Avenencia: martes 10 de febrero de 2015
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cod Catastral Rol Lien.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el número VEINTIDOS de la manzana D del programa de vivienda PRADERA SECTOR II-A de la Parroquia tarquí del canton Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el Norte: Con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con pasaje número uno. Por el sur, con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote número quince de la manzana D. Por el Este, con once metros y lindera con lote número veintiuno de la manzana D. Por el oeste, con once metros y lindera con lote número veintitres de la manzana D. Con una superficie total de **SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.179 06/08/2001	18.265

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1. Compraventa

Inscrito el: lunes 06 de agosto de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 18.265 - Folio Final: 18.274
Número de inscripción: 2.179 Número de Repertorio: 3.906
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes 09 de julio de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

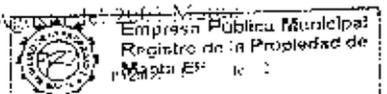


2. Observaciones:

Un inmueble signado con el número veintidos, manzana D del programa de vivienda PRADERA SECTOR II-A de la Parroquia Tarquí del canton Manta. El predio descrito tiene inscrita con fecha 6 de agosto de 2001

Certificado en línea por: Lant

Ficha Registral: 49857





Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 2 de mayo del 2002 bajo el N. 498 mediante escritura celebrada el 26 de Abril del 2005 ante el Notario Publico Septimo de Portoviejo. QUEDANO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077572	Bermudes Cedeño Denny Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-0000000077571	Cantos Obando Angel Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000073794	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:34:50 del martes, 10 de febrero de 2015

A petición de: *Angel Cantos*
Laura Carmin Figua Pizcay
190635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicra en traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
10 FEB. 2015
Ficha Registral: 4042 Pagina: 2 de 2

TITULO DE CREDITO

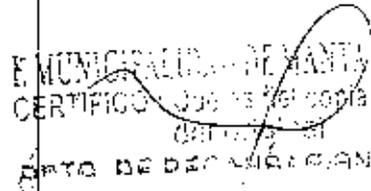
COPIA

No. 552507

00000000

CÓDIGO CATASTRAL	Zona	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
247542700	URB.	310.000,00	AV. DE LA FRADERA 1A	2015	190514	150007
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORA						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		D.O. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS / RECARGOS (%)	VALOR A PAGAR
DANIEL OBANDO - INGENIERIA CIVIL		170960004	Coste Anual			
17092014 12:00 ZAVORA MARIA EMILIA JOSE			EMPELLO PREC. AL	3.322	5,17%	3.494
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Impuestos por Mejora			
			MEJORAS 2011	3.177	1,44%	3.221
			MEJORAS 2012	5.214	5,15%	5.485
			MEJORAS 2013	4.277	5,04%	4.501
			MEJORAS 2014	5.250	5,17%	5.527
			MEJORAS HASTA 2010	5.143	5,17%	5.414
			TASA DE SINGULARIDAD	2.109		2.109
			TOTAL A PAGAR			23.831
			VALOR PAGADO			23.831
			SALDO			0,00

BOBADO
17092014


 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
 CERTIFICADO QUE SE EMITE
 EN VIRTUD DE LA LEY N° 1729
 DE 2014
 OFICINA DE REGISTRO Y DEclaración

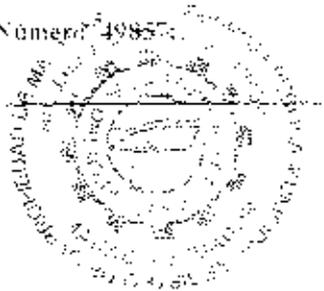


49857


Avenida y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 49857.

INFORMACIÓN REGISTRAL



Canton de Manta: Manta, 17 de agosto de 2001
 Parroquia: Turea
 Tipo de Escritura: Urbana
 Código Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el número VEINTIDOS de la manzana D del programa de vivienda PRADERA SECTOR IFA de la Parroquia Turea del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte: Con cinco metros noventa y uno centímetros y lindera con pasaje número uno. Por el sur: con cinco metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote número quince de la manzana D. Por el este, con once metros y lindera con lote número veintiuno de la manzana D. Por el oeste, con once metros y lindera con lote número veintidós de la manzana D. Con una superficie total de **SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Tipo	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra, Venta	Compraventa	2179 - 08-08-2001	18205

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa
 Inserto el: lunes, 06 de agosto de 2001
 Folio: 1 Folio Inicial: 18.205 Folio Final: 18.274
 Número de Inscripción: 2179 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Organismo Proveedor: lunes, 09 de julio de 2001
 Escritura: en su Resolución
 Fecha de Resolución:
 Observaciones:

Compraventa de un inmueble signado con el número VEINTIDOS de la manzana D del programa de vivienda PRADERA SECTOR IFA de la Parroquia Turea del cantón Manta, la propiedad descrita tiene inscrita con número de



TÍTULO DE CRÉDITO No 004307

13/07/2013

CODIGO CATASTRAL	Area	AVANZO COMERCIAL	DIRECCION	LENG	CONTROL	VALOR
000000000	SECT	SECT	SECT	SECT	SECT	SECT
IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES POR MEJORAS						
NOMBRE Y RAZON SOCIAL		DIR. RUC	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS Y RECAUDOS	VALOR PAGAR
MANTERA MARIA JOSE		13600994000				
IMPUESTO 5 12 30 MANTERA MARIA JOSE						
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO 5 12 30	5000		5000
			REBAJAS 20%		1000	4000
			REBAJAS 20%		1000	3000
			REBAJAS 20%		1000	2000
			REBAJAS 20%		1000	1000
			REBAJAS 20%		1000	0
			TASA DE SERVICIO	5000		5000
			TOTAL A PAGAR			5000
			VALOR PAGADO:			5000
			SALDO			0



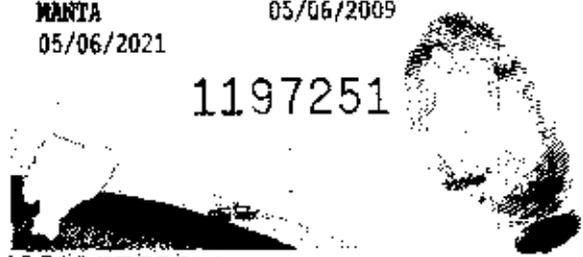
CIUDADANIA 130746576-3
BERMUDEZ CEDEÑO DENNY ALEXANDRA
MANABI/MANTA/MANTA
10 MARZO 1971
001- 0282 00563 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1971

Juan Carlos...



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO ANGEL MANUEL CANTOS OBANDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SIMON EDUARDO BERMUDEZ
MARIA TERESA CEDEÑO
MANTA 05/06/2009
05/06/2021

1197251



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
012
012 - 0216 1307465763
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BERMUDEZ CEDEÑO DENNY ALEXANDRA
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA TARQUI 1
CANTON PARROQUIA 1
ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA